



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Chancay 10 de enero del 2025

Reg Doc. N° 06017538
Reg Exp. N° 03585242

MEMORANDUM MULTIPLE N° 002 H-CH-SBS-OPE.-01/2025

A : **Dr. CARLOS ALBERTO PAU DULANTO**
Director Ejecutivo del Hospital de Chancay

C.P.C. HAYDE REYNOSO HERRERA
(e) del Órgano de Control Institucional

Econ. MARIA CRUZADO VALENCIA
Jefe de la Unidad de Economía

LIC. LUIS PAREDES LEON
Jefe de la Unidad de Estadística e Informática

Lic. CARLOS REYNA PURAY
Resp. del Acceso a la Información Pública y Portal de Transparencia de HCH

DE : **M (O) LUISA VICTORIA GUERRERO MEDINA**
Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico.

ASUNTO : **TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA CON EL REAJUSTE AL TERMINO PORCENTUAL A LA UIT DEL AÑO 2025**

REF : **CIRCULAR N° 021 – 2025 GRL-GRDS-DIRESA LIMA/DG/OEPP**
DECRETO SUPREMO N° 260-2024-EF
DECRETO SUPREMO N° 062-2009-PCM

Por medio del presente me dirijo a Ud. para manifestarle que según Decreto Supremo N° 260-2024-EF, se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año fiscal 2025, siendo de Cinco Mil Trescientos Cincuenta Soles y 00/100 (S/ 5 350), asimismo según el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM la Presidencia del Consejo de Ministros aprueba el formato único de procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación en las entidades de Administración Pública, asimismo en su artículo 4° menciona el reajuste del término porcentual relacionado con la Unidad Impositiva Tributaria – UIT, al respecto la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Salud de Lima ha efectuado el reajuste del término porcentual en relación a la UIT del 2025.

En tal sentido se remite el Texto Único de Procedimiento Administrativos-TUPA de la Dirección Regional de Lima y de los Hospitales, para conocimiento y fines correspondientes.

Sin otro particular, quedo de usted

Atentamente,

cc. Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS DE CHANCAY

M(O). LUISA GUERRERO MEDINA
Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico

10 ENE. 2025

REGISTRADOR

HOPIA... de Transparencia y de Acceso a la Información Pública



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Chancay 10 de enero del 2025

Reg Doc. N° **06017538**
Reg Exp. N° **03585242**

MEMORANDUM MULTIPLE N° 002 H-CH-SBS-OPE.-01/2025

A : Dr. **CARLOS ALBERTO PAU DULANTO**
Director Ejecutivo del Hospital de Chancay

C.P.C. HAYDE REYNOSO HERRERA
(e) del Órgano de Control Institucional

Econ. MARIA CRUZADO VALENCIA
Jefe de la Unidad de Economía

LIC. LUIS PAREDES LEON
Jefe de la Unidad de Estadística e Informática

Lic. CARLOS REYNA PURAY
Resp. del Acceso a la Información Pública y Portal de Transparencia de HCH

DE : M (O) **LUISA VICTORIA GUERRERO MEDINA**
Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico.

ASUNTO : **TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA CON EL REAJUSTE AL TERMINO PORCENTUAL A LA UIT DEL AÑO 2025**

REF : **CIRCULAR N° 021 – 2025 GRL-GRDS-DIRESA LIMA/DG/OEPP**
DECRETO SUPREMO N° 260-2024-EF
DECRETO SUPREMO N° 062-2009-PCM

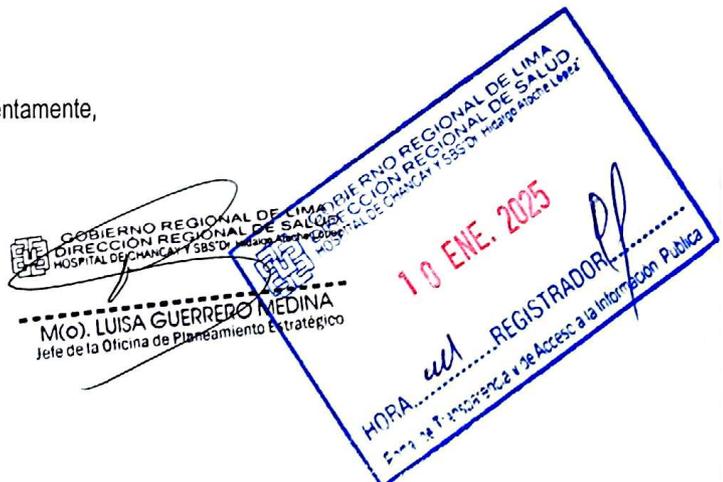
Por medio del presente me dirijo a Ud. para manifestarle que según Decreto Supremo N° 260-2024-EF, se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año fiscal 2025, siendo de Cinco Mil Trescientos Cincuenta Soles y 00/100 (S/ 5 350), asimismo según el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM la Presidencia del Consejo de Ministros aprueba el formato único de procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación en las entidades de Administración Pública, asimismo en su artículo 4° menciona el reajuste del término porcentual relacionado con la Unidad Impositiva Tributaria – UIT, al respecto la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Salud de Lima ha efectuado el reajuste del término porcentual en relación a la UIT del 2025.

En tal sentido se remite el Texto Único de Procedimiento Administrativos-TUPA de la Dirección Regional de Lima y de los Hospitales, para conocimiento y fines correspondientes.

Sin otro particular, quedo de usted

Atentamente,

cc. Archivo





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Salud

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Dirección General	
Documento N°	6015962
Expediente N°	03577608
Folios	7

CIRCULAR N° 021 -2025-GRL-GRDS-DIRESA LIMA/DG/OEPP.

- A :**
- M.I SANTIAGO GERARDO RUIZ LAOS**
Director Ejecutiva de la Red de Salud Huaura-Oyón y SBS.
 - M.C. JORGE LUIS RUIZ PRIETO.**
Director Ejecutivo de la Red de Salud Barranca-Cajatambo y SBS.
 - M.C. JUAN DÍAZ AMADO.**
Director Ejecutivo de la Red de Salud Huaral y SBS.
 - M.C. LEONARDO PEDRO BUDD YACILA.**
Director Ejecutivo del Hospital Rezola de Cañete.
 - M.C. CARLOS ALBERTO PAU DULANTO.**
Director Ejecutivo del Hospital de Chancay y SBS

Asunto : Reajuste del termino porcentual en relación a la UIT del año 2025.

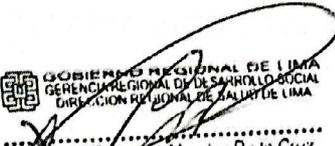
Referencia : INFORME N° 001-2025-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-OEPP-OOCCI-UFO.

Fecha : Huacho, 9 de enero del 2025.

Por medio del presente me dirijo a ustedes para saludarlos cordialmente y en relación a documento de la referencia, a través del cual se reajusta el termino porcentual del valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2025, siendo de Cinco Mil Trescientos Cincuenta y 00/100 soles (S/ 5,350.00).

Por lo expuesto, se remite el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de los Hospitales, con el reajuste del término porcentual, según el artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, en relación a la UIT del año 2025, aprobado con Decreto Supremo N° 260-2024-EF (UIT-S/ 5,350.00), para su atención y fines pertinentes.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE LIMA

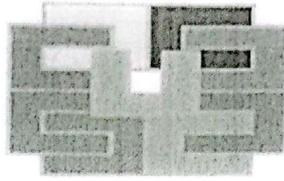
José Guillermo Morales De la Cruz
 CMB-4304 RNE 044195 RNA 80588
 DIRECTOR GENERAL



JGMC/FGM/mecv
C.c. Archivo

diresalima.gob.pe

Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto
Teléfono: 239-4672 | Anexo: 309
Sede Central: Calle José Arambula La Rosa N° 124 - Huacho



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Salud

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS - TUPA

DIRECCION REGIONAL DE SALUD LIMA
Y
HOSPITALES

- ✓ **Aprobado con Ordenanza Regional N° 011-2012-CR-RL.**
- ✓ **Modificado con Resolución Ejecutiva Regional N° 430-2013-PRES.**
- ✓ **Actualizado con Decreto Regional N° 03-2022-GRL/GOB**
- ✓ **Actualizado con Decreto Regional N° 02-2023-GRL/GOB**

- DIRESA LIMA
17 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.
- HOSPITALES
01 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

REAJUSTE DEL TERMINO PORCENTUAL SEGÚN EL Artículo 4° del DECRETO SUPREMO N° 062-2009-PCM, EN RELACIÓN A LA UIT DEL AÑO 2025 APROBADO CON DECRETO SUPREMO N° 260-2024-EF (UIT - S/ 5350).

2025

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Oficina de Organización, Costos y Cooperación Internacional
Unidad Funcional de Organización





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Salud

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

UNIDAD FUNCIONAL DE ORGANIZACION	
Documento N°	06005840
Expediente N°	03577608
Folios N°	100

4

INFORME N° 001-2025-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-OEPP-OOCCI-UFO

A : Lic. Adm. Cronwell Ynfantes Bravo
Director de la Oficina de Organización, Costos y Cooperación Internacional

ASUNTO : Reajuste del Termino Porcentual en relación a la UIT del año 2025

REF. : a) DECRETO SUPREMO N° 260-2024-EF
b) DECRETO SUPREMO N° 062-2009-PCM

FECHA : Huacho, 07 de enero de 2025

Me dirijo a usted, para saludarlo y a la vez en atención al documento de la referencia a), presentarle el siguiente informe técnico:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Que, según DECRETO SUPREMO N° 260-2024-EF, se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2025.
- 1.2 Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 062-2009-PCM, aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación.

II. ANALISIS

- 2.1 Que, mediante documento de la referencia a), se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2025 siendo Cinco Mil Trescientos Cincuenta y 00/100 Soles (S/ 5,350.00).
- 2.2 Que, en marco a lo establecido en el artículo 4° del DS N°062-2009-PCM, donde se indica que *...Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la UIT,...* Se deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT...
- 2.3 Al respecto, la Oficina de Organización, Costos y Cooperación Internacional a través de la Unidad Funcional de Organización, ha efectuado el reajuste del termino porcentual según el artículo 4° del Decreto Supremos N° 062-2009-PCM, en relación a la UIT del año 2025 aprobado con Decreto Supremo N° 260-2024-EF (UIT – S/ 5350) de los 17 Procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de Salud de Lima y 01 Procedimiento de los Hospitales.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 En marco a lo señalado en el artículo 4 del DS N° 062-2009-PCM, se efectuó la reconversión de los nuevos términos porcentuales del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de Salud de Lima y Hospitales.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Se debe remitir el TUPA a las oficinas involucradas con los procedimientos que tienen a su cargo y los Hospitales.



www.gob.regionlima.gob.pe

Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto
Sede Central: Calle José Arámbulo La Rosa N° 134/Huacho

Es todo cuanto tengo que informar a usted, para su atención y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
.....
Lic. Adm. Víctor Jesús Muñoz Quispe
Unidad Funcional de Organización

PROVEIDO N° 001-2025-OEPP-OOCCI-DIRESA LIMA

Visto el INFORME N° 001-2025-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-OEPP-OOCCI-UFO que antecede, emitido por el Jefe de la Unidad Funcional de Organización, el suscrito lo hace suyo en todos sus extremos, por lo que se remite a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la Diresa Lima para su atención y demás fines correspondientes.

Huacho, 07 de enero de 2025,

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LIMA
.....
Lic. ADM. CRONWELL YNFANTES BRAVO
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ORGANIZACIÓN
COSTOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

VJMQ/

C.c: Archivo

Se adjunta 05 Juegos del TUPA DIRESA Lima (12 folios cada uno)

Se adjunta 05 Juegos del TUPA Hospitales (02 folios cada uno)

Se adjunta 02 Juegos del TUPA DIRESA Lima y Hospitales (13 folios cada uno)

ANEXO III

Descripción	Ene-27	Feb-27	Mar-27	Abr-27	May-27	30/06/2027	TOTAL
Cultivo: Palta Hass - 266.52 ha Inicio: 01/01/2024 Fin: 30/06/2027							
BIENES INTERMEDIOS Y BIENES DE CAPITAL							
Equipos y accesorios	796	637	637	637	796	637	1,382,823
Maquinaria pesada	-	-	107,900	-	-	-	764,600
Insumos para el cultivo	1,008	1,008	1,008	1,008	1,008	1,008	495,774
Fertilizantes	25,327	23,025	27,630	20,722	16,117	16,117	486,630
Pesticidas	1,112	794	794	397	11,660	397	52,047
Combustible	141	136	113	113	119	113	3,649
SERVICIOS							
Servicio de subsolado							33,908
Servicios de alquiler de maquinaria pesada y equipos	10,847	7,877	9,509	5,817	4,966	4,092	435,642
Servicio de transporte de bienes e insumos							124,698
Servicio topográfico							7,507
Servicio de supervisión de obra por reservorio de agua							14,390
Servicio de alquiler de camionetas							10,779
Servicio de acondicionamiento de terreno (afirmado, nivelación de terreno)							30,300
Servicio de suministro de energía eléctrica	13,411	13,411	13,411	13,411	13,411	13,411	402,330
Servicio de instalación de software agrícola							11,900
Servicio de alquiler de oficina	400	400	400	400	400	400	16,800
Servicio de vigilancia	4,456	4,456	4,456	4,456	4,456	4,456	155,960
Servicio de alquiler de terreno (Fundo Santa Rosa)						368,000	2,576,000
Servicio de alquiler de colmenas de abejas	-	-	-	-	-	-	97,674
Servicio de mantenimiento de infraestructura y sistema de riego	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	150,000
Servicio de traslado de personal al Proyecto	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	180,000
CONTRATOS DE CONSTRUCCION							
Contrato de construcción de edificios							127,003
Contrato de construcción de reservorio de agua							314,832
Contrato de instalación y montaje de red eléctrica de media y baja tensión							74,146
Contrato de acabados de oficina de campo							30,000
INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO	67,498	61,744	175,858	56,961	62,933	418,631	7,979,990

2354303-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Aprueban Valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2025

**DECRETO SUPREMO
N° 260-2024-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Norma XV del Título Preliminar del Código Tributario, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) es un valor de referencia que puede ser utilizado en las normas tributarias, entre otros;

Que, asimismo dispone que el valor de la UIT será determinado mediante Decreto Supremo considerando los supuestos macroeconómicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en la Norma XV del Título Preliminar del Código Tributario;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de la UIT para el año 2025
Durante el año 2025, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cinco Mil Trescientos Cincuenta Soles y 00/100 (S/ 5 350,00).

Artículo 2.- Refrendo
El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2354583-4

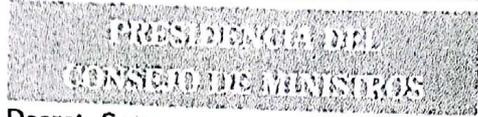
Aprueban la contratación del Servicio de Red Privada de Comunicaciones BANCARED a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Asociación de Bancos del Perú

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 389-2024-EF/43**

Lima, 16 de diciembre del 2024

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas está autorizado



Decreto Supremo que aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación

DECRETO SUPREMO
N° 062-2009-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece el contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y reconociendo la necesidad existente en las entidades públicas para establecer el contenido del TUPA, es necesario aprobar el formato que estandarice la determinación de los procedimientos administrativos y la información que corresponde a cada uno de ellos;

Que, asimismo es conveniente aprobar el Formato del TUPA que permita a las entidades públicas presentar a la ciudadanía los procedimientos administrativos que son resultado del proceso de elaboración y aprobación que se encuentra regulado en el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM;

Que, en beneficio de la ciudadanía y para una mejor aplicación de la disposición referida en el párrafo precedente se requiere establecer precisiones que faciliten el proceso de elaboración del TUPA por parte de las entidades públicas;

Que, el artículo 48° de la Ley del Procedimiento Administrativo General encarga a la Presidencia del Consejo de Ministros garantizar el cumplimiento de las normas vinculadas con los procedimientos administrativos que son requeridos por la ciudadanía;

Que, en concordancia con el artículo 4° inciso 7) del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, que establece como función de la Presidencia del Consejo de Ministros, normar en materia de simplificación administrativa;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158 y la Ley N° 27444;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación del Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Apruébese el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) que se encuentra como Anexo, y que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación.
Las disposiciones establecidas en el presente dispositivo legal, son de observancia obligatoria y resultan

aplicables a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el Artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3°.- Contenido del Formato del TUPA.

El Formato aprobado en el artículo 1° del presente Decreto, es el único mediante el cual las entidades públicas difundirán los procedimientos administrativos, requisitos, plazos, derechos de tramitación, entre otros que legalmente se encuentran obligadas a solicitar a los ciudadanos, en cumplimiento del artículo 37° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Entiéndase que de acuerdo a lo señalado, el Formato del TUPA no comprenderá a los procedimientos disciplinarios, sancionadores y aquellos otros que son iniciados y tramitados de oficio por parte de las entidades de la Administración Pública.

Artículo 4°.- Reajuste del término porcentual relacionado con la UIT.

La modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la UIT, las entidades a través del funcionario responsable de Ingresar y publicar la información del TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, señalado en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 293-2006-PCM, y el funcionario encargado en cada entidad de Ingresar y publicar la Información en el Portal Web Institucional, deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT.

Artículo 5°.- Adecuación del TUPA al Formato del Anexo y difusión.

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

El formato aprobado en el presente Decreto Supremo deberá ser aplicado obligatoriamente en la siguiente actualización del TUPA de las entidades públicas comprendidas en el artículo 2°, así como a la publicación referida en el numeral 38.3 del artículo 38° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por la Ley N° 29091.

Artículo 6°.- Derogación

Deróguense todas aquellas normas que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de setiembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

ANEXO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Posi-tivo				Negati-vo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
Anotar en números enteros ceros (1,2,3...)	Anotar el nombre del procedimiento en orden alfabético considerando los procedimientos vinculados. Anotar la base legal incluyendo N°, artículo y fecha de publicación	Enumerar y anotar el nombre del requisito, la cantidad de ejemplares. (en abreviaturas).	Anotar código del formulario	Anotar el monto expresado como un porcentaje de la UIT del año	Anotar el monto en números solos	Marcar con una "X" (letras) la calificación que corresponda al procedimiento.	Anotar en números y letras el plazo máximo para la atención de la solicitud presentada.	Anotar la Unidad de Trabajo Documentario o la que haga sus veces (central o descentralizada) consignando la dirección respectiva	Anotar la denominación de la autoridad competente para resolver el procedimiento y la unidad orgánica a la que pertenece (sin abreviaturas)	Anotar el cargo del funcionario responsable de emitir el acto administrativo (resolución) que fundamenta el recurso. (sin abreviaturas)	Anotar el cargo del funcionario superior jerárquico al que resolvió o debió resolver en primera instancia. (sin abreviaturas)	Anotar plazo para presentar el recurso. Anotar plazo para resolver el recurso.	Anotar plazo para presentar el recurso. Anotar plazo para resolver el recurso.

Notas para el ciudadano:
(*) Indicar al pie de página la forma de pago: (E). Pago en efectivo en caja de la entidad, pago en Banco de la Nación, pago con tarjeta de crédito en el Banco... u otro)